



Duplicado - Misulichi Francés.
De oficio.

Para el bienio de 1867 y 68.

Testimonio duplicado de la condena del reo Francisco Misulichi contra quien se libra mandamiento de prision en veinte de Abril último por delito de homicidio.

En la causa criminal, seguida de oficio contra Francisco Misulichi por el homicidio que se

cometió en la persona de Francisco Ripoll, acusador el agente fiscal y defensor del reo Don Valentin Salcedo - Autos y vistas; teniendo en consideracion - Primero - que Francisco Misulichi fue acusado de haber dado muerte a Don Francisco Ripoll, cuyo hecho está comprobado con las declaraciones de jofas seis vuelta, jofas ocho, jofas diez, y con la misma confesion del acusado - Segundo - que así mismo está acreditado el cuerpo del delito, con el certificado de jofas tres, debidamente ratificado, y con la

partida de defension de
Jofas diez y ocho vueltas. Ter-
cero - que aun quando Miru-
lichki se disculpa con que Ri-
poll le dio los garrotos, isto
fue bugaria a consecuencia de
los descomedimientos de Mi-
subichki; y de su tenacidad
para quedarse en la casa de
donde habia sido despedido por
malos informes que de el habia
recibido su patron - Cuarto
que ademas no cuenta de autos
que Mirulichki hubiera su-
frido lesion alguna, ni que la
agresion fuese de tal natura
para que no hubiera podido
salvar de ella, sino dando
muerte a Ripoll, concurrien-
do tambien, en contra del
reo la circunstancia de ha-
ber estado armado quando
insultaba a su patron - Quinto
- que habiendose verificado
el hecho con provocacion del
ofendido, debe aplicarse al
reo la pena designada
en el articulo doscientos treinta
ta delCodigo Penal



De oficio.

Para el bienio de 1867 y 68.

Disminuida en un término por la circunstancia atenuante de que se ocupa el inciso Cuarto, del artículo nueve del mismo Código. Por tales fundamentos y demás que se han tenido en consideración = Fallo -- que debo condenar y condeno a Francisco Misulichi a la pena de Sentenciaria en tercer grado, disminuida en un término, que son once años, con las acaecidas de que se ocupa el artículo treinta y cinco del Código citado. Y por esta mi sentencia que se comunicará al Superior Tribunal, sino fuera apelada en tiempo, juzgando en primera Instancia, así lo pronuncio mando y firmo, en el Callao a veintidos de Ma-

535
Yo de mil ochocientos sesen-
ta y siete = Joaquín Ferrer
Pronunció La sentencia que antecede, ha-
yendo dado y pronunciada por
el Señor Juez de fallo, Doc-
tor Don Joaquín Ferrer, estan-
do haciendo audiencia pública,
en el lugar de su despacho, donde
fue publicada a las cuatro
de la tarde del día de la fecha,
a presencia de los testigos Don
Pedro de Cubillas y Don Juan
Manuel Rojas de todo lo
que doy fe = Callar fecha et
supra = J. Frilan de la Torre

Acto de vista Lima Julio dos de mil ochocien-
tos sesenta y siete = Vistos,
de conformidad con lo espuesto
por el ministerio fiscal, y en vir-
tud, de los fundamentos de la
resolución de fecha veintiocho
veinte, su fecha veintidos de
Mayo último que condena
a Francisco Miralichi a
la pena de once años de Peni-
tenciaría con sus accesorios. Sen-
tencia por fallo en grado
de vista por la que lo con-
firmaron; y lo devolvieron =

De oficio.

Para el bienio de 1867 y 68.

~~Sea y visto~~ = Por devuel-
top. complase lo resuelto por
el Superior Tribunal; y
sacuse testimonio duplicado
de la condena y remitase al
Superior Tribunal, y archi-
veme los autos = Respoglie-
si = Antemi = S. Fran-
cisco de la Torre = A las
nueve de la mañana del día
de hoy dos de Setiembre del
corriente año, hice saber el au-
to anterior al sr Francisco
Miralichi por conducto de
su interprete, el que firmó
m. haciéndolo aquel por
su saber doy fe = Francisco
Pacheco = La Torre =
Idem { A las ocho de la mañana
del día de hoy tres del
mismo hice otra diligen-
cia como la anterior con
el agente fiscal, Doctor



Don José Toribio Flores =
do y fe = Flores = La Torre

Filiación

Nativa = Austria = Edad = Vein-
tisiete años = Estado = Casado =
Profesion = Dependiente = Cara =
Larga = Color = Blanco = Bar-
ba = Negra = Lavis = Delgado =
Poca = Chica = Nariz = Apila-
da = Ojos = Azules = Seta = So-
bada = Pelo = Castaño = Estatura =
Seis pies, tres pulgadas dos líneas
Señales particulares = Ninguna

Testimonio de las sentencias originales, que
curren en Autos, a los que me remito, y en
cumplimiento de la ley, y mandato ju-
dicial, expedido el presente en el Collado a
los siete días del mes de Setiembre de mil
ochocientos sesenta y siete

Dr. D. J. G. L. G.
Buenos Aires

José Toribio Flores



De oficio.

Para el bienio de 1867 y 68.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]